



G. L. Núm. 26023

Señor

## Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual nos informa que la sociedad xxxxx., paga anualmente por adquisición de licencias, software, suscripciones y similares a varios proveedores del exterior, como son las empresas xxxxxx y xxxxxxx, por lo que solicita la

confirmación de parte nuestra de que los pagos y/o adquisiciones de software, licencias, suscripciones y similares a los proveedores del exterior no se encuentran sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta establecida en el artículo 305 del Código Tributario, esta Dirección General le informa que:

Los pagos que realice la sociedad xxxxx, a sus proveedores del exterior por la adquisición de licencias de software, software y suscripciones, no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Atentamente.

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P. firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC BA/CMD